



## NOTA DE PRENSA

### ¿QUÉ ES EL ESTADO DE ALARMA?

La pandemia del Covid-19 ha hecho al Gobierno de España declarar medidas excepcionales para frenar la expansión del virus

#### COMARCA DE LAS CINCO VILLAS, 15 DE MARZO DE 2020

La reciente crisis sanitaria que vive España ha hecho que el Gobierno de la Nación declare el estado de alarma, que regula el artículo 116 de la Constitución, complementado por el artículo 55 de la Carta Magna, en lo relativo a la garantía y suspensión de derechos ciudadanos fundamentales.

En estos mismos artículos también se contemplan los estados de excepción y de sitio, los otros escenarios posibles ante una situación extraordinaria vivida en el país.

El estado de alarma lo puede declarar el Gobierno cuando acontezcan catástrofes públicas, crisis sanitarias -como la del Covid-19- y paralización de los servicios esenciales para la comunidad, como consecuencia de huelgas o conflictos colectivos. Ese fue el caso del último estado de alarma vivido en España en el año 2010 ocasionado por la huelga de controladores aéreos.

El estado de alarma se recoge en un Decreto gubernamental que debe determinar su ámbito territorial, efectos y duración, que no puede ser superior a quince días, salvo autorización del Congreso.

El mismo no limita, en principio, ningún derecho fundamental. Su declaración implica poner a las autoridades civiles, incluidos los cuerpos policiales, bajo las órdenes directas al Gobierno.

Si bien, como ha sido en el caso por el Covid-19, sí puede aplicar restricciones directas a la ciudadanía, como limitar la circulación de las personas o vehículos, con el objetivo de frenar la propagación de la epidemia.

Igualmente, el estado de alarma permite practicar requisas temporales, imponer prestaciones personales, ocupar transitoriamente industrias y explotaciones, racionar el consumo de artículo de primera necesidad y dictar órdenes para asegurar el funcionamiento de los servicios afectados por una huelga o una medida de conflicto colectivo.

#### REAL DECRETO 463/2020

En el caso concreto de la crisis del coronavirus, se ha aprobado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ayer explicó el presidente del Gobierno, Pedro Sánchez, en rueda de prensa.

Así, la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 indicó que “se han tomado medidas absolutamente excepcionales que se aplican a todo el territorio nacional, durante un plazo de quince días naturales (que pueden ser prorrogables)”. Las medidas que recoge serán aplicables desde las 8.00 horas del 16 de marzo.

Entre dichas medidas, se ha limitado la libertad de circulación de las personas, con las excepciones de los que van a trabajar, los que acuden a centros o establecimientos sanitarios, los que salen a comprar productos de primera necesidad (alimentos o farmacéuticos), los que vuelvan a sus casas, y aquellos que salgan de ellas para el cuidado de mayores, menores o personas dependientes, con disminuciones o personas especialmente vulnerables.

También se pueden hacer desplazamientos a entidades financieras y de seguros, pero siempre por fuerza mayor. Se puede circular para el repostaje en

gasolineras o estaciones de servicio, pero siempre respetándose las recomendaciones y obligaciones dictadas por las autoridades sanitarias y las del Ministerio del Interior, que podrá acordar el cierre a la circulación de carreteras o tramos de ellas por razones de salud pública, seguridad o fluidez del tráfico.

El decreto permite practicar requisas temporales de todo tipo de bienes necesarios para el cumplimiento de diferentes servicios, como los de seguridad y de los operadores críticos y esenciales.

Igualmente, se suspende toda la actividad educativa, las actividades de todo tipo, así como la comercial, salvo la de aquellos comercios con artículos de primera necesidad. El presidente recalcó en varias ocasiones que “todos los suministros básicos y sanitarios están asegurados”, y así se recoge también en este decreto.

Del mismo modo, habrá restricciones en cuanto a la celebración de funerales y bodas, así como medidas de contención en lugares de culto. También se reducen, pero no dejan de prestarse, servicios de transporte público (por carretera, ferroviarios, aéreo y marítimo de competencia estatal).

Estas son algunas de las medidas que recoge el Real Decreto 463/2020. Para consultarlo íntegramente se puede acceder desde este enlace: <https://www.comarcacincovillas.es/wp-content/uploads/2020/03/boe-a-2020-3692-pdf-pdf.pdf>

Desde la Comarca de las Cinco Villas se pide respeto ante las medidas. “Es importante que todos nos concienciamos de llevarlas a cabo para el interés común”, señala el presidente comarcal, Santos Navarro.

PRENSA COMARCA CINCO VILLAS

NURIA ASÍN (609001377)